

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA  
DEMANDANTE: DIDSON OTERO VALENCIA  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ERNEY OTERO  
TOBAR  
RADICACION: 19-698-31-84-001-2020-0007-02  
AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO Y ORDENA ARCHIVO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa a despacho el proceso de sucesión intestada incoado mediante apoderado judicial por el señor DIDSON OTERO TOBAR, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ERNEY OTERO TOBAR y, dentro del cual, se encuentra pendiente resolver el recurso de apelación frente al auto de fecha 28 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Santander de Quilichao - Cauca.

**CONSIDERACIONES**

No obstante lo anterior, mediante escrito allegado vía correo electrónico a este despacho en fecha 03 de mayo de 2022, el vocero judicial de la parte demandada, expresa que desiste *"del recurso de apelación interpuesto en contra del auto que decidió sobre la objeción al trabajo de Inventarios y avalúos dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante LUIS ERNEY OTERO TOBAR"*, en consideración al acuerdo suscrito entre los herederos y en virtud del cual, el señor DIDSON OTERO TOBAR, mediante documento privado, *"cede a favor de LUIS ERNEY OTERO TOBAR la totalidad de sus derechos hereditarios sobre los bienes relacionados e inventariados dentro del proceso de sucesión intestada"*, y el cual, se anexa junto al memorial de desistimiento del medio de impugnación vertical.

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA  
DEMANDANTE: DIDSON OTERO VALENCIA  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ERNEY OTERO  
TOBAR  
RADICACION: 19-698-31-84-001-2020-0007-02  
AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO Y ORDENA ARCHIVO

Conforme a lo expuesto, este despacho aceptará el desistimiento presentado por el apoderado judicial del heredero LUIS ERNEY OTERO VELASCO, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**ACEPTAR** el desistimiento al recurso de apelación de la referencia, y, **ARCHIVAR** el presente asunto. Por Secretaría comunicar lo dispuesto en esta providencia al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES**

Magistrado Sustanciador.